

BORRADOR

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE RIAZA, CON FECHA 18 DE MAYO DE 2009

En el municipio de Riaza a las veinte horas diez minutos del día dieciocho de mayo de 2009, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benjamín Cerezo Hernández, asistido por mi el infrascrito Secretario, concurriendo los señores Concejales que a continuación se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Benjamín Cerezo Hernández

CONCEJALES:

D. José Serrano Díaz

D. José Antonio Espejo Sanz

D. José Antonio Montejo Urioste

D^a Noelia Arribas Ruiz

D. Santiago Moreno López

D^a Andrea Rico Berzal

D. José Agustín Cerezo Estremera (Se incorpora a las 20:20 horas)

D. José María Gonzalo Gil

D^a Carmen Rosa Sánchez Gil

D. Pedro Cancho Montejo

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Francisco Javier Coque Diez

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma declara abierta la sesión, y de su orden por mí el Secretario, se pasó a tratar y resolver sobre los asuntos del siguiente:

ORDEN EL DÍA

1. ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS, CINCO AÑOS, M.U.P. 95.
2. ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS, CINCO AÑOS, M.U.P. 60, 80, 81 Y 250.
3. ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS, CINCO AÑOS, M.U.P. 63, 71, 72, 91 Y 93.
4. ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, M.U.P. 71 Y 91 Y FINCAS PATRIMONIALES AYUNTAMIENTO SITAS EN MADRIGUERA.
5. ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, M.U.P. 244 Y FINCAS PATRIMONIALES AYUNTAMIENTO SITO EN EL NEGREDO.
6. ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, TRES ANUALIDADES, M.U.P. 63 Y FINCAS PATRIMONIALES AYUNTAMIENTO SITO EN BECERRIL.
7. ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, M.U.P. 80 Y 250, SITO EN RIAZA.
8. ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, M.U.P. 81 SITO EN RIAZA.
9. ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, M.U.P. 93 Y 94, SITO EN MARTÍN MUÑOZ DE AYLLÓN.
10. CESIÓN DE USO DE TERRENOS RÚSTICOS PATRIMONIALES PARA APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, 244 HECTÁREAS SITAS EN EL MUYO.
11. DECLARACIÓN DE SOBRENTE DE VÍA PÚBLICA DE TERRENO SITO EN LA CALLE RASERILLO ALTO Nº16.
12. DECLARACIÓN DE SOBRENTE DE VÍA PÚBLICA DE TERRENO SITO EN LA CALLE BARRIO NUEVO Nº 8.

13.RESCISIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES POR MUTUO ACUERDO.

La Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, desea realizar unas consideraciones antes de iniciar el estudio de los asuntos que configuran el orden del día.

A estos efectos y en referencia al pleno convocado para el día once de marzo, quisiera saber cual es la razón por la que el decreto desconvocando dicho pleno no fue notificado, razón esta que origina que se personasen en el lugar, día y hora fijados encontrándose con que la Alcaldía había decidido no celebrar el pleno.

En relación a la desconvocatoria del pleno, esta se realiza en atención a un escrito presentado por el Grupo PSOE, donde pone de manifiesto que se han incumplido las normas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, en este caso la notificación de la convocatoria con dos días hábiles de antelación. Por lo tanto considera que el decreto de desconvocatoria debería hacer referencia al escrito y poner de manifiesto que fue su grupo el que advirtió de la posibilidad de que fueran declarados nulos de pleno derecho todos los actos y acuerdos del pleno.

La Sra. Concejala doña Carmen Rosa Sánchez Gil, añade que el decreto de desconvocatoria esta mal redactado ya que tenia primero que anular el decreto de convocatoria y después desconvocar el pleno.

El Secretario a petición de la Alcaldía contesta que si en la parte dispositiva del decreto figura la revocación del anterior, supone lógicamente la desconvocatoria, pero si se resuelve desconvocar lo que se hace es, sin anular propiamente el decreto, privarlo de sus efectos jurídicos, en definitiva, de una u otra forma el resultado es el mismo por lo que la terminología no tiene especial relevancia jurídica.

El Sr. Alcalde don Benjamín Cerezo Hernández, contesta que el escrito del grupo PSOE solicitando anular el decreto de convocatoria del pleno se presento el lunes a las 14:00 horas por lo que no dio tiempo material a notificar el decreto de desconvocatoria, no obstante si solicitan la anulación del pleno no les debe sorprender que esta se produzca.

Respecto del decreto en si, considera que lo fundamental es desconvocar el pleno y no la parte expositiva, no obstante no tiene inconveniente en reconocer, como no puede ser de otra forma, que efectivamente repara en el error a tenor del escrito del grupo PSOE.

La Sra. Concejala doña Carmen Rosa Sánchez Gil, reitera que a su juicio le parece mal que no se les cite en el decreto de desconvocatoria, igualmente considera que si hubo tiempo material de notificar, ya que se pudo hacer por la tarde como ha ocurrido otras veces, añadiendo la Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal que con buena voluntad por lo menos se podría haber hecho un llamada telefónica.

El Sr. Alcalde don Benjamín Cerezo Hernández, responde que si en el asunto hubiese mediado buena voluntad, cuando se vieron personalmente tanto el viernes como el sábado, se habría comentado el error, y recuerda que son ellos quienes solicitan la anulación del pleno y resulta evidente que como Alcalde respetuoso con la ley, no le quedaba mas opción que desconvocarlo.

(Siendo las 20:20 horas se incorpora el sr. concejal don José Agustín Cerezo Estremera)

1. ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS, CINCO AÑOS, M.U.P. 95.

La Sra. Concejala doña Carmen Rosa Sánchez Gil, manifiesta que convocado el pleno, cuando fue a estudiar los expedientes objeto del orden del día, advirtió que no tenían el acta de las mesas de contratación.

El Secretario a petición de la Alcaldía contesta, que al ser la misma mesa de contratación y en el mismo acto la que estudio los diez expedientes, en vez de emitir diez actas, con diez convocatorias y cincuenta acuses de recibo por cada una de las dos mesas de contratación, a decidido abrir expediente separado con la documentación de la mesa de contratación, en cuanto a la razón por la que no ha podido ser consultado el sábado lo desconoce ya que él no estaba presente.

La Sra. Concejala doña Carmen Rosa Sánchez Gil, exige imperativamente le muestren en este mismo momento las actas de la mesa de contratación, el Sr. Alcalde accede a dicha pretensión y ordena a un funcionario municipal se acerque al despacho de secretaria y traiga dichas actas a fin de demostrar su existencia.

La Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, comenta que este problema no habría existido de haber estado presente el secretario.

(Entra el funcionario con el expediente de las mesas y se lo entrega al Alcalde, el cual se lo facilita a su vez a la Sra. Concejala doña Carmen Rosa Sánchez Gil.

Finalizado el debate y visto, que con fecha 22 de enero de 2009, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y

León, redactó el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regirán el aprovechamiento de colmenas del M.U.P. 95.

Visto que en sesión plenaria de fecha dos de marzo de 2009 se procede a Aprobar el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Realizado anuncio y a propuesta de la mesa de contratación efectuadas las invitaciones oportunas.

Vista la propuesta de la mesa de contratación reunida el día treinta de abril de 2009, de adjudicación a favor de Mariano Sanz Mayor por un importe de 126 Euros

Sometido a votación el pleno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente a de Mariano Sanz Mayor el aprovechamiento de colmenas del M.U.P. 95, por un importe de 126 euros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y al Pliego de Cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO.- Notificar y requerir a de Mariano Sanz Mayor, adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, documentación acreditativa estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social, y la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación.

TERCERO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante

2. ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS, CINCO AÑOS, M.U.P. 60, 80, 81 Y 250.

VISTO, que con fecha 22 de enero de 2009, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, redactó el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regirán el aprovechamiento de colmenas del M.U.P. 60, 80, 81 y 250.

Visto que en sesión plenaria de fecha dos de marzo de 2009 se procede a Aprobar el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Realizado anuncio y a propuesta de la mesa de contratación efectuadas las invitaciones oportunas.

Vista la propuesta de la mesa de contratación reunida el día treinta de abril de 2009, de adjudicación a favor de Pedro Martín Arranz por un importe de 592 Euros

Sometido a votación el pleno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente a de Pedro Martín Arranz el aprovechamiento de colmenas del M.U.P. 60, 80, 81 y 250, por un importe de 592 euros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y al Pliego de Cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO.- Notificar y requerir a de Pedro Martín Arranz, adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, documentación acreditativa estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social, y la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación.

TERCERO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante

3. ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS, CINCO AÑOS, M.U.P. 63, 71, 72, 91 Y 93.

VISTO, que con fecha 22 de enero de 2009, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, redactó el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regirán el aprovechamiento de colmenas del M.U.P. 63, 71, 72, 91 y 93.

Visto que en sesión plenaria de fecha dos de marzo de 2009 se procede a Aprobar el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Realizado anuncio y a propuesta de la mesa de contratación efectuadas las invitaciones oportunas.

Vista la propuesta de la mesa de contratación reunida el día treinta de abril de 2009, de adjudicación a favor de Ambar SCL por un importe de 866,50 Euros

Sometido a votación el pleno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente a de Ambar SCL el aprovechamiento de colmenas del M.U.P. 63, 71, 72, 91 y 93, por un importe de 866,50 euros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y al Pliego de Cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO.- Notificar y requerir a de Ambar SCL, adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la

adjudicación provisional en el perfil del contratante, documentación acreditativa estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social, y la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación.

TERCERO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante

4. ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, M.U.P. 71 Y 91 Y FINCAS PATRIMONIALES AYUNTAMIENTO SITAS EN MADRIGUERA.

VISTO, que con fecha 3 de diciembre de 2008, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, redactó el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regirán el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 71 y 91.

Visto que en sesión plenaria de fecha dos de marzo de 2009 se procede a Aprobar el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Realizado anuncio y a propuesta de la mesa de contratación efectuadas las invitaciones oportunas.

Vista la propuesta de la mesa de contratación reunida el día treinta de abril de 2009, de adjudicación a favor de la Sociedad Hontanares por un importe de 2.906,44 Euros

Sometido a votación el pleno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente a la Sociedad Hontanares el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 71y 91, por un importe de 2.906,44 euros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y al Pliego de Cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la Sociedad Hontanares, adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, documentación acreditativa estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social, y la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación.

TERCERO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante

5. ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, M.U.P. 244 Y FINCAS PATRIMONIALES AYUNTAMIENTO SITO EN EL NEGREDO.

El sr. Alcalde don Benjamin Cerezo Hernández, procede a dar lectura del escrito presentado el día 27 de marzo de 2009 por don Emilio Aguado Jiménez en representación de la Junta Agropecuaria Local del Negredo, donde en síntesis reclama, primero; los aprovechamientos cinegéticos de los terrenos del expedientes solo son adjudicables a los titulares del coto de caza, por estar englobados en el mismo, o con su consentimiento, segundo; falta de dicha advertencia en el pliego de cláusulas administrativas, tercero; precio superior al de otras temporadas.

Seguidamente lee un segundo escrito de fecha dieciocho de mayo de 2009, donde solicita dejar sin efectos el anterior y consiente en la adjudicación de los aprovechamientos cinegéticos a un tercero.

La Sra. Concejala doña Carmen Rosa Sánchez Gil, solicita le aclaren que si es correcto que los terrenos del presente expediente están físicamente englobados dentro del coto de caza del que es titular la Junta Agropecuaria Local del Negredo, y en ese caso que ocurre si licitan otras personas distintas de los titulares del coto, y si estos entonces se ven obligados a pagar al Ayuntamiento y al titular del coto.

El sr. Alcalde don Benjamin Cerezo Hernández, contesta que el que resulte adjudicatario del aprovechamiento cinegetico se tiene que poner de acuerdo con el titular del coto.

La Sra. Concejala doña Carmen Rosa Sánchez Gil, quiere hacer varias precisiones, primero porque no se da cuenta de la reclamación del 27 de marzo de 2009 a la mesa de contratación, segundo a su juicio se debía haber emitido informe del secretario y resolución de la reclamación, tercero existiendo una reclamación sin resolver no creé que el asunto se debe elevar a decisión plenaria, y por último el segundo escrito es de fecha dieciocho de mayo es decir no obraba con dos días hábiles de antelación al pleno.

El sr. Alcalde don Benjamin Cerezo Hernández, responde que el primer escrito de 27 de marzo, no se contesta por que él personalmente era conecedor del acuerdo al que habían llegado los titulares del coto con los licitadores, por lo tanto no consideró necesario emitir ningún acto de resolución de la reclamación, en cuanto al segundo escrito, tal y como esta informando el secretario,

no significa que el expediente no este concluso sino que si alguien presenta un escrito referente a un expediente lo lógico es adjuntarlo al mismo y no por ello entender que no esta finalizado o reabrirlo necesariamente. En cuanto a la mesa de contratación en el expediente estaban todos los escritos al efecto, es decir no estaba oculto.

El sr. concejal don José Serrano Díaz , manifiesta que le parece una perdida de tiempo que estando presentes en la mesa de contratación la mitad de los concejales y habiendo visto los expedientes, estas contrataciones se tengan que ver dos veces en el pleno, y discutir otras tantas veces.

La Sra. Concejal doña Carmen Rosa Sánchez Gil, contesta que el procedimiento lo marca la ley y que una cosa es la mesa de contratación y otra el órgano de contratación, además considera que falta seriedad, porque si la reclamación es por escrito se debe resolver y lo que cree que ha pasado es que en el último momento y al revisar el expediente el Alcalde se ha percatado de la reclamación sin resolver y ha solicitado al interesado presente el segundo escrito, y sinceramente eso no lo considera seriedad.

La Sra. Concejal doña Noelia Arribas Ruiz, no cree que falte seriedad, al contrario considera que seria una perdida de tiempo y falta de eficacia y eficiencia contestar una reclamación cuando se sabe perfectamente que ya no es tal, en ese sentido si se presenta un segundo escrito pues bienvenido sea, pero no resta legitimidad al expediente.

Finalizado el debate y visto, que con fecha 16 de diciembre de 2008, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, redactó el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regirán el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 244.

Visto que en sesión plenaria de fecha dos de marzo de 2009 se procede a Aprobar el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Realizado anuncio y a propuesta de la mesa de contratación efectuadas las invitaciones oportunas.

Vista la propuesta de la mesa de contratación reunida el día treinta de abril de 2009, de adjudicación a favor de la Sociedad Hontanares por un importe de 2.454,05 Euros

El pleno acuerda con los votos favorable del Sr. Alcalde don Benjamin Cerezo Hernández y los srs concejales don José Serrano Díaz, don José Antonio Espejo Sanz, don José Antonio Montejo

Urioste, doña Noelia Arribas Ruiz, don Santiago Moreno López y don Pedro Cancho Montejo el voto en contra de la Sra. Concejala doña Carmen Rosa Sánchez Gil y las abstenciones de los srs. Concejales doña Andrea Rico Berzal, don José Agustín Cerezo Estremera y don José María Gonzalo Gil.

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente a la Sociedad Hontanares el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 244, por un importe de 2.454,05 euros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y al Pliego de Cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la Sociedad Hontanares, adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, documentación acreditativa estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social, y la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación.

TERCERO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante

6. ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, TRES ANUALIDADES, M.U.P. 63 Y FINCAS PATRIMONIALES AYUNTAMIENTO SITO EN BECERRIL.

VISTO, que con fecha 3 de diciembre de 2008, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, redactó el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regirán el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 63.

Visto que en sesión plenaria de fecha dos de marzo de 2009 se procede a Aprobar el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Realizado anuncio y a propuesta de la mesa de contratación efectuadas las invitaciones oportunas.

Vista la propuesta de la mesa de contratación reunida el día treinta de abril de 2009, de adjudicación a favor de la Sociedad Hontanares por un importe de 1.667,25 Euros

Sometido a votación el pleno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente a la Sociedad Hontanares el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 63, por un importe de 1.667,25 euros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y al Pliego de Cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la Sociedad Hontanares, adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, documentación acreditativa estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social, y la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación.

TERCERO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante.

7. ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, M.U.P. 80 Y 250, SITO EN RIAZA.

VISTO, que con fecha 4 de diciembre de 2008, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, redactó el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regirán el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 80 y 250.

Visto que en sesión plenaria de fecha dos de marzo de 2009 se procede a Aprobar el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Realizado anuncio y a propuesta de la mesa de contratación efectuadas las invitaciones oportunas.

Vista la propuesta de la mesa de contratación reunida el día treinta de abril de 2009, de adjudicación a favor del Club Deportivo de Cazadores "Virgen del Manto" por un importe de 14.369,30 Euros

Sometido a votación el pleno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente al Club Deportivo de Cazadores "Virgen del Manto" el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 80 y 250, por un importe de 14.369,30 euros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y al Pliego de Cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO.- Notificar y requerir al Club Deportivo de Cazadores "Virgen del Manto", adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, documentación acreditativa estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social, y la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación.

TERCERO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante

8. ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, M.U.P. 81 SITO EN RIAZA.

VISTO, que con fecha 4 de diciembre de 2008, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, redactó el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regirán el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 81.

Visto que en sesión plenaria de fecha dos de marzo de 2009 se procede a Aprobar el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Realizado anuncio y a propuesta de la mesa de contratación efectuadas las invitaciones oportunas.

Vista la propuesta de la mesa de contratación reunida el día treinta de abril de 2009, de adjudicación a favor de la Sociedad Hontanares por un importe de 12.787,79 Euros

Sometido a votación el pleno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente a la Sociedad Hontanares el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 81, por un importe de 12.787,79 euros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y al Pliego de Cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la Sociedad Hontanares, adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, documentación acreditativa estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social, y la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación.

TERCERO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante

9. ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, M.U.P. 93 Y 94, SITO EN MARTÍN MUÑOZ DE AYLLÓN.

El sr. Alcalde don Benjamín Cerezo Hernández, propone abrir en este acto la oferta presentada en el expediente de contratación para aprovechamiento cinegético en los montes de utilidad pública 93 y 94, para posteriormente adjudicar provisionalmente, no

manifestándose opiniones en contra, se procede a abrir el sobre A y visto que cumple con los requisitos admitir la oferta de la Sociedad de Cazadores Hontanares, a continuación se abre el sobre B y se da lectura de la oferta económica que asciende a 12.855,89 euros.

Y así y visto que con fecha 25 de noviembre de 2008, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, redactó el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regirán el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 93 y 94.

Visto que en sesión plenaria de fecha dos de marzo de 2009 se procede a Aprobar el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Realizado anuncio y a propuesta de la mesa de contratación efectuadas las invitaciones oportunas.

Y habiendo abierto la oferta respectiva y encontrándola válida.

Sometido a votación el pleno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente a la Sociedad Hontanares el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 93 y 94, por un importe de 12.855,89 euros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y al Pliego de Cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO.- Notificar y requerir al club Cinegético San Blas, adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, documentación acreditativa estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social, y la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación.

TERCERO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante

10.CESIÓN DE USO DE TERRENOS RÚSTICOS PATRIMONIALES PARA APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, 244 HECTÁREAS SITAS EN EL MUYO.

VISTO, que con fecha 3 de mayo de 2007 a instancia del Ayuntamiento, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León acordó la segregación del coto de caza matrícula SG- 10.553, de 244 hectáreas y , que dicha superficie para su aprovechamiento cinegético debe agruparse a un Coto de Caza ya

que no tiene la superficie de 500 hectáreas exigido por la Ley de Caza de Castilla y León.

Visto que en sesión plenaria de fecha dos de marzo de 2009 se procede a Aprobar el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Realizado anuncio y a propuesta de la mesa de contratación efectuadas las invitaciones oportunas.

Vista la propuesta de la mesa de contratación reunida el día treinta de abril de 2009, de adjudicación a favor del Club Cinegético San Blas por un importe de 2.010 Euros

Sometido a votación el pleno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente al Club Cinegético San Blas el aprovechamiento cinegético de las 244 hectáreas del Muyo, por un importe de 2.010 euros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y al Pliego de Cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO.- Notificar y requerir al Club Cinegético San Blas, adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, documentación acreditativa estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social, y la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación.

TERCERO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante

11.DECLARACIÓN DE SOBANTE DE VÍA PUBLICA DE TERRENO SITO EN LA CALLE RASERILLO ALTO Nº16.

El sr. Alcalde don Benjamin Cerezo Hernández, lee la propuesta y promueve debate.

El sr. concejal don José María Gonzalo Gil, pregunta por el problema de vistas que existía en el expediente, es decir la ventana del vecino que daba a la parcela que se quiere declarar sobrante y que lógicamente, si se vende posteriormente para edificar, ciega dicha ventana.

El sr. Alcalde don Benjamin Cerezo Hernández, contesta que tanto el propietario de la finca que pudiera comprar el sobrante como el vecino han llegado a un pacto privado del que han remitido copia al Ayuntamiento.

El sr. concejal don José María Gonzalo Gil, echa en falta un plano claro de la situación actual y de cómo quedaría tras la declaración y venta del sobrante.

La sra. Concejal doña Carmen Rosa Sánchez Gil, considera que estos asuntos se tendrían que ver en la comisión de urbanismo, no obstante a la vista del expediente no se sabe que terreno se quiere declarar sobrante ni como va a quedar la alineación oficial, es mas parece que la línea de fachada de la calle va a ser completamente irregular, en definitiva falta un plano con medidas acotadas.

El sr. Alcalde don Benjamin Cerezo Hernández, manifiesta que ya se vendieron los otros sobrantes de la calle y que ahora es como va a quedar alineado.

La sra. Concejal doña Carmen Rosa Sánchez Gil y el sr. Alcalde don Benjamin Cerezo Hernández, departen a la vista del plano de catastro sobre la situación en que queda la calle, tras lo cual la sra. Concejal doña Carmen Rosa Sánchez Gil, reafirma la necesidad de un plano.

La Sra. Concejal doña Andrea Rico Berzal, manifiesta que no concurren circunstancias de urgencia para que no se pueda posponer el asunto a otro pleno donde si figure en el expediente un plano.

El sr. Alcalde don Benjamin Cerezo Hernández, no esta en contra de que se levante un plano, pero le parece sorprendente esa reivindicación ahora, cuando siempre en todos los expedientes de sobrante de vía publica, se han tramitado sin plano con el informe técnico, es decir cuando era alcalde la sra. Concejal doña Andrea Rico Berzal no hacia falta plano y ahora que no ostenta el cargo si.

El sr. concejal don José María Gonzalo Gil, pone de manifiesto que actuar sin claridad puede ocasionar perjuicios y pone de ejemplo un expediente anterior y el problema que ha suscitado con el transformador de luz.

El sr. Alcalde don Benjamín Cerezo Hernández, manifiesta que confía en que el proyecto que se ha de presentar solucione el problema del transformador.

La Sra. Concejal doña Andrea Rico Berzal, reconoce que cuando era Alcalde no se hacían planos, pero eso no quiere decir que no sean oportunos, es decir se debe intentar tramitar los expedientes cada vez mejor.

El sr. Alcalde don Benjamín Cerezo Hernández, considera que existe un interés en demorar los expedientes sin un objetivo claro.

La sra. Concejal doña Carmen Rosa Sánchez Gil, cree que tarde o temprano se necesitara un plano si ahora no con el expediente administrativo a la hora de acudir al Registro de la

Propiedad si se solicitara, no obstante en su calidad de técnico quisiera conocer la opinión del sr. concejal don José Serrano Díaz, el cual reconoce que aunque seguramente no exista inconveniente en tramitar el asunto como esta, el expediente seria mas claro con un plano.

A la vista de lo expuesto el sr. Alcalde don Benjamín Cerezo Hernández, propone dejar sobre la mesa este expediente y el siguiente, a falta de incorporar los planos, no manifestándose opinión en contra salvo el sr. concejal don Santiago Moreno López, que preferiría votar el asunto y posteriormente incorporar el plano al expediente facilitándoselo a todos los concejales.

12. DECLARACIÓN DE SOBANTE DE VÍA PUBLICA DE TERRENO SITO EN LA CALLE BARRIO NUEVO Nº 8.

Queda el expediente sobre la mesa.

13. RESCISIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES POR MUTUO ACUERDO.

El sr. Alcalde don Benjamín Cerezo Hernández, lee la propuesta para rescindir el contrato de gestión y mantenimiento de la terminal de autobuses de mutuo acuerdo.

La Sra. Concejal doña Andrea Rico Berzal, pregunta si no seria necesario que el contratista manifestase por escrito su intención de rescindir el contrato de mutuo acuerdo antes de adoptar esta resolución.

El sr. Alcalde don Benjamín Cerezo Hernández, manifiesta que ya a tenido varias conversaciones con el contratista y no se precisa dar ningún tramite de audiencia ya que esta conforme con todos los aspectos de la rescisión.

Y así Visto que en sesión plenaria de 28 de enero de 2005, se adjudica a Maria Rosario García Palacios el contrato de gestión y mantenimiento de la Terminal de Autobuses de Riaza de acuerdo al pliego de Cláusulas administrativas particulares que rige la licitación aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2004 y que el veinticinco de febrero de 2005, se formaliza en documento administrativo dicho contrato.

Visto que la duración del contrato es de cinco años

Visto el incumplimiento del objeto del contrato y el acuerdo de los términos de la resolución.

Sometido a votación el pleno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver de mutuo acuerdo el contrato de gestión y mantenimiento de la Terminal de Autobuses de Riaza con María Rosario García Palacios, NIF.13138469H.

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva depositada por el contratista.

TERCERO.- Liberar al contratista de sus obligaciones sin determinación de indemnización de daños y perjuicios.

CUARTO.- Notificar al contratista el presente acuerdo y emplazarle a la firma del correspondiente acta de resolución donde se fijarán los presentes términos de la resolución.

QUINTO.- Autorizar al Alcalde para la firma del acta de resolución.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 21:30 horas del mismo día y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,